

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2024-00089-00

En virtud a que el anterior escrito a demanda reúne los requisitos legales y en especial los derivados del artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

LIBRAR orden de pago por la vía **EJECUTIVA** de **MAYOR CUANTIA** a favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** contra **PROYECTANTE SAS EN LIQUIDACIÓN, MR PROYECTOS SAS EN LIQUIDACIÓN, ED&G PROYECTOS INMIBILIARIOS SAS EN LIQUIDACION, CONSTRUCTORA SUNA SAS EN LIQUIDACION y RODOLHO HUMBERTO ARENAS ESLAVA** para que dentro del término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ SIN NÚMERO

PRIMERO: **\$489.019.316.00** como capital contenido en el pagaré base de la ejecución

SEGUNDO: Por los intereses moratorios sobre el capital (389.459.883.00), sin que en ningún caso exceda el límite establecido por el artículo 305 del Código Penal, ni el convenido, ni el solicitado, desde el 19 de enero de 2024 y hasta cuando se verifique el pago total.

OFICIAR como lo ordena el artículo 73 de la Ley 9ª de 1983, en concordancia con el artículo 630 del Estatuto Tributario.

RESOLVER sobre costas en oportunidad.

SURTIR la notificación al ejecutado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, remitiendo copia de la demanda y sus anexos en cumplimiento del artículo 6 de la misma norma.

RECONOCER personería al abogado JORGE MARIO QUINTERO GONZÁLEZ, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 24 hoy 6 de marzo de 2024 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

V/D

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 06e7dbcaf85dc6da07c554b4e7a354012717b27c5eca453b88c57ba2eaad222c

Documento generado en 05/03/2024 03:46:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>